



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 121.

Habiendo desertado del buque de guerra el marinero Manuel Correa Herrera, hijo de otro y de Antonia, natural de Útrera, provincia de Sevilla, de oficio zapatero, cuyas señas se espresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura poniéndola á mi disposición, caso de ser habido.

Leon 20 de Febrero de 1878.
—El Gobernador, Ricardo Puentes y Brañas.

SEÑAS.

Pelo castaño, color trigüeño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, estatura regular.

Circular.—Núm. 122.

Habiendo sido robadas á don Pedro Martino, vecino de La Puebla de Valdivia, en la provincia de Palencia, dos caballerías, cuyas señas se espresan á continua-

ción; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura poniéndolas á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, en dicha provincia, en el caso de ser habidas.

Leon 22 de Febrero de 1878.
—El Gobernador, Ricardo Puentes y Brañas.

SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS.

Un macho ya cerrado, negro, de seis cuartas y media y dos dedos de alzada.

Otro macho de tres años al Marzo, de igual alzada, pelo vayo, con cinta negra en el lomo hasta la cola y también en los remos.

Circular.—Núm. 123.

En la madrugada de hoy ha sido robada una yegua á D. Bernardo Gonzalez Alvarez, vecino de La Pola, cuyas señas á continuación se espresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura poniéndola á mi disposición, caso de ser habida.

Leon 22 de Febrero de 1878.
—El Gobernador, Ricardo Puentes y Brañas.

SEÑAS.

Edad 10 años, pelo negro, alzada 7 cuartas escasas, oreja grande y lista, un marco en una de las nalgas, una mancha en el pelo del costillar derecho, se conocia en las ahujas haber sido matada hace tiempo, al parecer forra, lleva cabezada sencilla con cordel de cáñamo empalmado á la stadura, y las dos anillas de hierro que lleva la cabezada van unidas por medio de una correa.

Circular.—Núm. 124.

Habiendo sido robada de la cuadra de la casa de Isidoro Prieto, vecino de Trobajo de arriba, una yegua, cuyas señas á continuación se espresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, poniéndolos á mi disposición en el caso de ser habidas.

Leon 25 de Febrero de 1878.
—El Gobernador, Ricardo Puentes y Brañas.

SEÑAS DE LA YEGUA.

Seis cuartas de sizada, 4 á 5 años de edad, herrada de manos, con una estrella en la frente, cinta cortada, patizalada, con un aparejo redondo forrado de badana y piel negra, sujeto con cincha de becerro.

Circular.—Núm. 125.

El día 21 del actual se extravió una vaca de la propiedad de Antonio Arias, vecino de Peredilla, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, cuyas señas á continuación se espresan; encargo por lo tanto á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición, en el caso de ser habida.

Leon 23 de Febrero de 1878.
—El Gobernador, Ricardo Puentes y Brañas.

SEÑAS DE LA VACA.

De 8 á 9 años, roja, astas espalmdas, y un manchón blanco debajo de la barriga.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

DON RICARDO PUENTE Y BRAÑAS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ramon Martinez Grau, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Beyon, núm. 2, de edad de 49 años, profesion Ingeniero, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *Perla*, sita en término comun de Robles y la Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, y linda N. con la vertiente meridional de Canto Salon, S. con la mina denominada *Carmonda* y la antigua escala que perteneció á D. Francisco Mifion, O. E. valle de fuente Escala, y E. pertenencias de la mina *Valenciano*; hace la designacion de las citadas 54 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una labor antigua que era la galería y punto de partida tambien de otra mina ya caducada que se denominó *Tercera*, y que está en el fondo del valle de Regueiras á pocos metros del arroyo: desde dicho punto se medirá al S. O. 150 metros y se colocará la primera estaca; desde ella en direccion N. O. 1.700 metros y se pondrá la segunda; desde esta en direccion N. E. 200 y se pondrá la tercera; desde esta en direccion S. E. 2.700 metros y se colocará la cuarta; desde los que se medirán 200 metros al S. O. colocando la quinta; midiendo desde esta 1.000 metros en direccion N. O. á cerrar el rectángulo en la primera, y adoptando en todo lo posible las pertenencias á las de las minas inmediatas para evitar espacios francos entre ellas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 11 de Febrero de 1878.—Ricardo Puente y Brañas.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Antonio Sanchez á proseguir los expedientes de registro de las minas de arenas auríferas tituladas *San Antonio, San José, Tercera, America, San Lorenzo y La Gasparina*, declarando franco y registrable el terreno.

Lo que se inserta en esta periódico oficial para conocimiento del público.
Leon 15 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Pravengo á los Sres. Alcaldes que á la mayor brevedad rindan la cuenta de

activa de las cédulas personales, con objeto de que para primeros de Abril próximo se les pueda abonar el premio del 4 por 100 que les corresponde por las operaciones de distribución, según el art. 40 de la Instrucción.
Leon 20 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

D. Jacinto Zubiri y Antia, Presidente de la Comisión de Avalúo y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que desde el día de mañana y por el término improrrogable de ocho días, estará de manifiesto en la oficina de esta Comisión el amillaramiento adicional, formado para el presente año económico, con objeto de que cada uno de los comprendidos en él puedan enterarse de las utilidades que se le han señalado como aumento á la riqueza con que venia figurando, en virtud de las declaraciones que los dueños de las fincas ó sus arrendatarios han hecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que produzcan.
Leon 20 de Febrero de 1878.—Jacinto Zubiri.

Seccion de Intervencion:—Negociado de la Deuda pública.

Los Ayuntamientos y corporaciones que se expresan en la siguiente relacion, se presentarán por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, en la Seccion de Intervencion de esta Administracion económica y negociado de la Deuda pública con las inscripciones del 80 por 100 de propios y Beneficencia que se detallan á continuacion, en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín*, con el objeto de denar no requisito en las mismas de sumo interés, y sin dar lugar á nuevo aviso; pues de no verificarlo, quedarán nulas y sin ningun efecto las citadas inscripciones.
Leon 22 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Número de las inscripciones.	CORPORACIONES.	Reales Cént.
<i>80 por 100 de Propios.</i>		
43321	Ayuntamiento de Cobillos.	8.364 00
43485	Matanza de los Oteros.	1.056 75
43724	El mismo.	857 56
43491	Moral de Somoza.	3.067 01
43553	Villanueva del Carnero.	3.287 56
44514	Villacalabuy.	575 46
43705	Villavieja.	355 16
35909	El mismo.	86 09
43966	Cebanico.	473 41
47608	Villasela.	304 33
43351	Corcos.	1.214 16
34026	Castiella.	419 86
<i>Beneficencia.</i>		
16277	Obra pía de Maria Alvarez.	3.458 "
16286	Fundacion de Maria Rosales.	1.411 66
16424	La misma.	2.818 57
45677	Hospital de Leon.	10.599 35
44681	El mismo.	729 86

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas.

Acordado por el Ayuntamiento y número correspondiente de vecinos contribuyentes en sesion de 18 del actual, la medicion del término municipal para que sirva de base al amillaramiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 al 79 y formacion del catastro individual; se llaman por el presente anuncio, peñitos agrónomos que se encargue de dicha mensura, quienes se presentarán ante el Ayuntamiento y comision nombrada al efecto, el día 1.º de Marzo próximo á las diez de su mañana en estas Salas consistoriales, á fin de contratar con el mismo, precediendo, el aviso oficial de su propósito que dirigirán á esta Alcaldía con la anticipacion debida.

A la vez se hace notorio á todos los terratenientes en este distrito para su conocimiento, y que no les sirva de excusa, el satisfacer la parte que á cada uno corresponda por dicha operacion y clasificacion de terrenos, previniéndoles que á término de quince días despues de anunciado esto en el *Boletín* oficial, han de presentar relaciones juradas por duplicado de todas las fincas que radican en este término municipal, expresando en ellas su próxima cabida, vago en que se hallan y Roderos, en el entendido que las fincas que ocultaren, se declararán propias del comun ó de la Hacienda pública en su caso.

Villanueva de las Manzanas 19 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

JUZGADOS.

D. José Rodriguez de Miranda, Escribano del Juzgado de primera instancia de Astorga y su partido:

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mencion se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga á 11 de Diciembre de 1877, el señor D. Telesforo Valcarlos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este incidente:

1.º Resultando; que por el Procurador D. José Gonzalez Valcarlos, en representacion y por turno de D. José Alvarez y Alvarez, de esta vecindad, representante legitimo de su hijo D.ª Clea su presentado escrito, manifestando que su representado carecia de toda clase de recursos para litigar con D. José Alonso Botas, vecino de Castriño de los Polvazares, en reclamacion de 5.000 reales que obraban en su poder como en depósito, de la propiedad de su hijo D.ª Clea, solicitando que se le admitiese la correspondiente informacion de pobreza, previa sentencia del Sr. Botas y del señor Promotor Fiscal del Juzgado en representacion de la Hacienda.

2.º Resultando; que en 7 de Setiembre último se acordó suspender el curso de la demanda principal mientras

se subsanaba este incidente y que comunicado traslado de este por término de seis dias al D. José Botas y el señor Promotor Fiscal, este le evadía, manifestando no oponerse á su admision, reservándose solicitar lo que creyese proceder en justicia según el resultado de las pruebas que ofreciese el demandante, no habiéndolo evacuado el D. José, á quien se acusó y hubo por acusada la rebeldia, siguiéndose las actuaciones con los Estrados del Juzgado.

3.º Resultando; que recibida el incidente á prueba durante el término legal el demandante justificó por medio de tres testigos idóneos que atendia á su subsistencia y la de su hija D.ª Clea con la renta de 250 pesetas que le produce próximamente la casa de su habitacion y que ésta apenas es bastante para cubrir sus necesidades, puesto que se ve obligado muchas veces á recurrir á la generosidad de sus amigos, presentando además una certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde con referencia al libro de amillaramientos y reparto de la contribucion territorial é industrial, de la que aparece que ni el D. José ni su hija ejercen industria ni comercio alguno y que D. José figura en el amillaramiento con una finca urbana y otra rústica, con la utilidad líquida de 85 pesetas y paga de contribucion 21 y 34 céntimos.

1.º Considerando; que se halla debidamente justificado que el producto de las mencionadas fincas no equivalen ni con mucho al jornal de los braceros en esta localidad, que según afirmacion de los testigos es de 3 pesetas; por lo que se halla comprendido en el caso 5.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el artículo citado, 195, 349, 335 de la ley citada y 009 de la del Poder judicial, de conformidad con el señor Promotor:

Faltó: que debia declarar y declaraba á D. José Alvarez y Alvarez, de esta vecindad, pobre para litigar con D. José Alonso Botas, vecino de Castriño de los Polvazares, y con derecho á gozar de los beneficios que la ley concede á los de su clase en el concepto que pretende, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 198 y los dos siguientes de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia que se notificará á las partes y se insertara en el *Boletín* oficial de la provincia en rebeldia del D. José Alonso Botas, definitivamente Juzgado lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez por mí Escribano de que doy fé.—Telesforo Valcarlos.—Ante mí, José Rodriguez de Miranda.

Conviene á la letra con su original que queda en el expediente de su razon y á fin de que pueda tener lugar su insercion en el *Boletín* oficial de la provincia, expido el presente en Astorga á veintuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Rodriguez de Miranda.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Provincia de Leon.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 que modifica la regia 20.ª de la de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los maestros que sirven en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotacion.

Escuelas elementales de niños.

La de Cuadros, en el partido de Leon, dotada con 625 pesetas. Las de Oencia y Candin, en el de Villafraanca, con la misma dotacion.

Escuelas elementales de niñas.

La de Lucillo, en el partido de Astorga, con la dotacion de 416,50 pesetas.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

La de Villalibre, dotada con 90 pesetas.

Las de San Martin del Agosto y Chana, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de La Bañeza.

La de Valdehuesos, dotada con 90 pesetas anuales.

Partido de Leon.

La de Pedrun, con la dotacion de 90 pesetas.

Las de Osozonilla, Ardancoja y Secarejo, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Murias de Paredes.

La de Riogo, dotada con 90 pesetas. La de Valseco, dotada con 62,50 pesetas.

Partido de Poteserrada.

La de Corcuendo, dotada con 125 pesetas.

Las de Trabazos, Pradilla y Santa Eulalia, dotadas con 90 pesetas.

Partido de Ribate.

Las de Soto, Ribota y distrito de Vierdes y Pio, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Sahagun.

La de Villapaterna, dotada con 90 pesetas.

La de Llamas de Rueda, dotada con 62,50 pesetas.

Partido de Valencia de D. Juan.

La de Nava de los Oteros, dotada con 62,50 pesetas.

Partido de La Vecilla.

La de Boiza, dotada con 125 pesetas. Las de Bebarino, Parlesivil, La Mata de Curuoso y Vozmediano, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Villafraanca del Bierzo.

Las de Arnado y Arnedelo, dotadas con 62,50 pesetas.

Los maestros y maestras disfrutaran además de su sueldo fijo, habitacion capax para sí y su familia y las retribuciones de los años que puedan pagarias.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa a la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de 15 dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Oviedo 15 de Febrero de 1877.—El Reclor, Leon Salmeán.

BATALLON RESERVA DE MEDINA DEL CAMPO, NÚMERO 58,

ANTES SEDENTARIO DE CASTILLA LA VIEJA.

Provincia de Leon.

RELACION de los alcances que tienen los individuos que á continuacion se espresan, pertenecientes á dicha provincia, y los cuales se ponen a disposicion de los interesados que se hallan licenciados absolutos en los pueblos que se espresan.

Individuos que fueron de la 6.ª Compañia.

Table with columns: Clases, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas Cs.), Pueblos de su naturaleza, and Puntos donde contrajeron matrimonio. Lists names and military details for various individuals.

Soldado.	Mateo San Juan Martínez.	62 66	Villan.º de las Manzanas.	Villan.º de las Manzanas.
"	Manuel Viñuela y Viñuela.	43 15	Brujos.	La Robla.

Individuos que fueron de la 8.ª Compañía.

Soldado.	José Fernandez Quindos.	7 04	Villabuena.	Villafranca del Bierzo.
"	José Rodríguez Perez.	76 84	Tegedo.	Candín.
"	José Alvarez Rodriguez.	76 84	Idem.	Idem.
"	José Gonzalez Fernandez.	7	Ponferrada.	Ponferrada.
"	Lázaro García Ramos.	29 47	Custo.	Villagatón.
"	Lorenzo San Miguel Gonzalez.	20 78	San Miguel.	Arganza.
"	Leandro Marqués García.	20 24	Cabañas.	Cabañas.
"	Lucas Fuentes Perez.	10 50	Huerga de Garaballes.	La Bañeza.
"	Leon Merino Herrero.	9 14	Villademor de la Vega.	Villademor de la Vega.
"	Leandro Perez Cabezas.	29 68	Villamañan.	Villamañan.
"	Lázaro Blanco Diaz.	29 64	Navatejera.	Villaquilambre.
"	Luis Rameses Alonso.	29 77	San Felisimo.	Villasabariego.
"	Leandro Blanco Calvo.	19 86	Gusendos de los Oteros.	Gusendos de los Oteros.
"	Luis Cabero Torres.	59 24	Frasno de la Valdeuena.	Riego de la Vega.
"	Leandro Pollán Suarez.	69 77	Villasimpliz.	Polá de Gordon.
"	Leandro Lombas Arias.	64 18	Santa Lucia de Gordon.	Polá de Gordon.
"	Lucas Pesa Morán.	64 12	Leon.	Leon.
"	Lorenzo Conejo Borrego.	21 36	Algadefe.	Algadefe.
"	Lorenzo Ramos Rodriguez.	46 48	Alja de los Melones.	Alja de los Melones.
"	Lorenzo Charro Ramos.	13 88	Quintana del Marco.	Quintana del Marco.
"	Lorenzo Gonzalez Fernandez.	5 90	Villabandín.	Murias de Paredes.
"	Lorenzo Armaso Lego.	42 65	Yaltuille de Arriba.	Villafranca del Bierzo.
"	Lucas Martinez Garcia.	5 90	Benavides.	Benavides.
"	Luis Morán Lopez.	42 32	Paradasolana.	Molinaseca.
Cabo 2.º	Lorenzo Chamorro Rodriguez.	47 54	Bercianos del Páramo.	Bercianos del Páramo.
Soldado.	Miguel Gonzalez Martinez.	16 87	Eontoria.	Fabero.
"	Manuel Valtuille Yebra.	5 27	Narayola.	Camponaraya.
"	Manuel Gonzalez Alvarez.	8 88	Ireda.	Riello.
"	Manuel Garcia Alvarez.	65 82	Barrios de Luna.	Barrios de Luna.
"	Manuel Alvarez Castañon.	6 58	Rabanal.	La Majúa.
"	Manuel Alonso Martinez.	6 26	Rivera.	Folgoso de la Rivera.
"	Manuel Fernandez Martin.	31 61	Villecha.	Onzonilla.
"	Mateo Gonzalez Fernandez.	69 75	Onzonilla.	Onzonilla.
"	Miguel Casanola Santos.	35 79	Roperuelos del Páramo.	Roperuelos del Páramo.
"	Mateo Garcia Fernandez.	19 23	Toral de los Guzmanes.	Toral de los Guzmanes.
"	Martin Fernandez Carbajal.	19 23	Sahagun.	Sahagun.
"	Mariano Gutierrez Luna.	21 36	Idem.	Idem.
"	Manuel de Chana Valderray.	35 79	Destriana.	Destriana.
"	Manuel Gonzalez Puente.	89 43	Villanueva del Condado.	Polá de Gordon.
"	Marcos Garcia Prieto.	10 18	Zacos.	Magaz.
"	Marcelino Robles Alegre.	74 49	Villanuva.	Vegaquemada.
"	Mateo Aparicio Almanza.	46 48	Castrocalbon.	Castrocalbon.
"	Manuel Marcos Fernandez.	75 25	Pobladura de Arregueras.	Igüeña.
"	Vicente Martinez Perez.	68 70	Cimanes.	Villarroquel.

CORTA DE LEÑAS DE ENGINA
 El tres del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública licitación de la corta de leñas de encina, en la dehesa del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte sita en el término jurisdiccional de Villalpando (Zamora).
 Los interesados en dicha venta, pueden dirigirse al administrador del señor Conde en la indicada Villa, donde tendrá lugar la subasta y en cuya casa habitación se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para la misma. 0-4

RETRATO DE S. M. EL REY.
 Se vende en la imprenta de este Boletín a 6 reales ejemplar.

DISCORDIA SOBRE ITALIA Y LA IGLESIA
 Su precio 10 reales.
PÍO IX Y SU SUCESOR
 Su precio 10 reales.
FILOSOFIA Y ARTE
 Su precio 14 reales. Se venden en la imprenta de este Boletín.

Medina del Campo 5 de Diciembre de 1877.—El T. C. Comandante, Jefe del Detall. Gabriel Montenegro.—V.º B.º.—El T. C. Comandante, primer Jefe accidental, Abrin.

Edicto.

Don Carlos Miranda Borean, Teniente graduado de Alférez de la primera Compañía del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Asturias, número treinta y uno.

Habiendo desaparecido el día trece de Febrero de mil ochocientos setenta y seis durante la acción habida en las alturas de Elgueta y Sierra-Manazarras, el soldado que fué de la séptima Compañía del primer Batallón de este Regimiento, Francisco Gonzalez y Gonzalez, natural de Salce, provincia de Leon, á quien estoy instruyendo sumaria en averiguacion de su paradero.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al apresado soldado señalándole el Cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de treinta días a contar desde la publicacion del presente edicto, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Olite diez de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Carlos Miranda.

ANUNCIOS

EL MEJOR LIBRO DE LECTURA

MANUAL DE LOS NIÑOS

POB DON TORIBIO GARCIA

reformado por su editor propietario el Sr. Lezcano y Roldán, residente en Madrid; en vista de las observaciones que le han dirigido los mas entendidos profesores de Instruccion primaria.

Este acreditado Cateo tan conocido en España en las Escuelas de niños, se va adoptando en las de niñas por la ventaja de su excelente método que facilita como ningún otro, la enseñanza de la lectura.

Está declarado de texto y se recomienda su adquisicion, siendo su precio económico y pudiendo obtenerlo por el correo, por cuyo conducto se manda desde un ejemplar hasta seis docenas á cualquier pueblo.

Dirijirse al propietario, Madrid, Sacramento 5, ó á sus corresponsales en Valladolid.

D. Jacinto Alvarez vecino de Rioseco de Tapia vende un pallino garafón que cumple tres años en el próximo Junio y tiene muy cerca de siete cuartas y buenas proporciones.

VINO Y JARABE
 Tónico Regenerador
 DE
QUINA Y HIERRO
 de GRIMAULT y C., Farmacéuticos en Paris

Estos son los tónicos mas poderosos que posee la materia medicinal, los regeneradores de las fuerzas agotadas y de la sangre empobrecida. Empleábase con éxito contra la palidez, la anemia, la irregularidad de la menstruacion, la falta de apetito y los violentos dolores de estómago, á que las señoras estan con frecuencia sujetas.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

Aceite de Hígado de Bacalao
PANCREÁTICO DE DEFRESNE
 Farmacéutico, premiado por la Escuela de Farmacia de Paris.

TODOS LOS ENFERMOS DEL PECHO
 Han de leer lo siguiente:

Este Aceite tiene el aspecto de una crema blanca que puede desleirse en leche, té, chocolate y café; no solamente posee todas las virtudes y propiedades del Aceite de Hígado de Bacalao, sino que tambien se toma sin repugnancia alguna por parte de los enfermos mas delicados; á favor de la atornudada adiccion de la Pancreatina, llega completamente digerido al estómago y nunca provoca espasmos ni diarreas.

Este medicamento ha recibido la aprobacion de los Médicos de la Facultad de Paris, tras un sinnúmero de experimentos efectuados en los hospitales de la Capital. Hoy en día, todos los médicos recetan el Aceite de Hígado de Bacalao Pancreático de Defresne, como unico agente para curar radicalmente el Linfatismo, el Raquitismo, la Tisis pulmonar, las Escrófulas, las Enfermedades del Pecho, y las demás afecciones que impiden los efectos de la nutricion y asimilacion.

Depósito en las principales Farmacias y Droguerías.